

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	396896
Número de orden de compra a modificar:	107832

Entidad compradora:	Ministerio Del Deporte
Nombre del solicitante:	Edwin Yamit Martinez Rodriguez
Proveedor:	La Previsora S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Seguros de Vehículos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-02-07 12:14:49

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-02-06	2024-05-29

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102745	Seguros de Vehículo	CDP-67623	CDP	67623
Nueva	Adición Seguros de Vehículo	CDP-20924	CDP	20924

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	sve02--Automóvil	1.0	Unidad	5462076.00	CDP-67623	5462076.00
2	sve02--Camionetas	1.0	Unidad	6289495.00	CDP-67623	6289495.00
3	sve02--Camperos	1.0	Unidad	8436652.00	CDP-67623	8436652.00

	sve02--IV	.0	idad	3835763.00	CDP-67623	3835763.00
--	-----------	----	------	------------	-----------	------------

### Artículos editados y/ agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	sve02-- Automóvil	1.00	Unidad	1359030.00	CDP-20924	1359030.00
Nuevo	Nuevo	sve02-- Camionetas	1.00	Unidad	2434818.00	CDP-20924	2434818.00
Nuevo	Nuevo	sve02-- Camperos	1.00	Unidad	3515540.00	CDP-20924	3515540.00
Editado	4	sve02--IV	1.00	Unidad	5224546.00	CDP-67623	5224546.00

#### Detalle o justificación de la aclaración

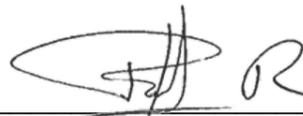
El valor del IVA se discrimina de la siguiente manera: IVA inicial \$ 3.835.763, IVA adición \$1.388.783, IVA final \$5.224.546. Cabe aclarar que la cuenta de adición del I A corresponde al CDP-20924



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis David Garzon Chaves

Documento: 19.404.897



Firma de proveedor

Nombre: RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ

Documento: 80.421.019 de Bogotá D.C

	<b>PROCESO</b>	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>FORMATO</b> Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	BS-FR-010
		Página 1 de 5

Bogotá, D.C., 1 de febrero de 2024

**DE:** LUZ ANGELA LENIS GARCES – Supervisor(a) del CPAM-679-2023 Orden de Compra 107832 de 2023

**PARA:** EDWIN YAMIT MARTINEZ RODRIGUEZ - Coordinador(a) del GIT de Contratación

**TIPO DE SOLICITUD:** Adición y Prórroga

DATOS GENERALES		
<b>No. ORDEN DE COMPRA</b>	107832 de 2023	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	17/04/2023	
<b>OBJETO</b>	Contratar, el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	
<b>CONTRATISTA</b>	La Previsora S.A	
<b>VALOR INICIAL</b>	\$24.023.986,00 M/CTE, IVA INCLUIDO	
<b>ADICIÓN No. 1</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>ADICIÓN No. 2</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>PLAZO INICIAL</b>	HASTA EL 06/02/2024	
<b>FECHA DE INICIO</b>	17/04/2023	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	6/02/2024	
<b>PRÓRROGA No. 1</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>PRÓRROGA No. 2</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>SUSPENSIÓN No. 1</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>SUSPENSIÓN No. 2</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>CESIÓN No. 1</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>CESIÓN No. 2</b>	SI <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA SOLICITUD		
(Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
<b>ADICIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.698.171 M/CTE), IVA INCLUIDO
<b>PRÓRROGA</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	113 DIAS/ HASTA EL 29/05/2024 A LAS 00:00 HORAS
<b>SUSPENSIÓN</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>CESIÓN</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NOMBRE DEL CESIONARIO</b>
		<b>C.C</b>
		<b>DESDE EL O A PARTIR DEL</b>
<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>MODIFICACIÓN (OTROSÍ)</b>	<input type="checkbox"/>	

	<b>PROCESO</b>	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>FORMATO</b> Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (OtroSI) contractual	BS-FR-010
		Página 2 de 5

En mi condición de Supervisor(a) de la Orden de Compra en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## ADICIÓN

El artículo 101 de la ley 42 de 1993, establece: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”.* (Negritas fuera del texto)

Por su parte, el artículo 107 de la misma Ley, dispone: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

De igual forma considerando, que de acuerdo con numeral 13 de artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*, establece en el libro II Capítulo I, las falta gravísimas, donde se instaura lo siguiente: (...) *“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...)”.*

De conformidad con lo anterior, si la Entidad llegase a verse afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 110 de la Ley 42 de 1993.

Al respecto, la protección de vehículos propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, se encuentran respaldados con la póliza colectiva No. 1011730, en virtud del contrato CPAM-679-2023 Orden de Compra 107832 de 2023, con fecha de inicio del 17 de abril de 2023 y fecha de vencimiento del 06 de febrero de 2024; razón por la cual, se hace necesario adicionar y prórroga el contrato en mención, con la finalidad de ampliar la cobertura de la póliza respectiva.

El valor a adicionar es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.698.171 M/CTE)**, IVA INCLUIDO soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20924 de fecha 23 de enero de 2024 expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal, el cual se adjunta a la presente solicitud. Destinado para cubrir el contrato de seguro de autos de la Entidad por el término de 113 días, esto es del 07//02/2024 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL 29/05/2024 A LAS 00:00 HORAS.

El citado valor se calculó de la siguiente manera: se solicitó cotización al corredor de seguros de la Entidad mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2024, con el fin de establecer el valor asegurado para cada uno de los vehículos; dando alcance y respuesta a la solicitud el 31 de enero de 2024, utilizándose el simulador actualizado establecido por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de adquisición	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Referencia 1 Fasecolda	Color	Cilin draje	Precio del Vehículo
1	OBI776	943356	3F3B0078646	Propio	Camionetas	1621086	CHEVROLET	D Max Diesel	2011	LUV	NEGRO EBONY	2999	65.200.000
2	OBI778	F18D4 102820KA	C54BK013932	Propio	Automóvil	1601246	CHEVROLET	Cruze	2011	CRUZE	NEGRO CARBONO	1796	31.100.000
3	OJX802	HR16-800057H	AD22K148555	Propio	Automóvil	6401217	NISSAN	Versa	2015	VERSA [FL]	PLATA	1600	38.100.000
4	OJX803	HR16-821620J	AD22K149379	Propio	Automóvil	6401217	NISSAN	Versa	2015	VERSA [FL]	PLATA	1600	38.100.000
5	OCK338	1KD2246085	9FJ7D5053837	Propio	Camperos	9008141	TOYOTA	do 5P Diesel	2013	ADO [LC 150]	PLATA METALICO	2982	170.600.000
6	OCK339	1KD2249822	9FJ9D5054469	Propio	Camperos	9008141	TOYOTA	do 5P Diesel	2013	ADO [LC 150]	PLATA METALICO	2982	170.600.000
7	FHD607	P7100001398	ADD9M000010	Propio	Automóvil	8001119	RENAULT	Sandero	2009	SANDERO	GRIS ECLIPSE	1598	23.300.000
8	FQA951	G6379856	4G8A0313556	Tenencia	Camionetas	5621018	MAZDA	BT 50	2010	BT50 [1]	BLANCO	2605	62.900.000
9	PFU379	CDC028025	2HZB8030132	Tenencia	Camionetas	9221001	VOLKSWAGEN	Amarok	2011	AMAROK	TURAL METALIZADO	1968	73.600.000

	<b>PROCESO</b>	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>FORMATO</b> Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (OtroSI) contractual	BS-FR-010
		Página 3 de 5

Fecha Inicio Póliza	Fecha Vencimiento Póliza	Vigencia de la Póliza en días	Gravámenes	Valor base + gravámenes	% Descuento	Valor con Descuento	IVA	Valor total de la Póliza
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$1.083.084,00	\$0,27	\$ 790.651,00	\$ 150.224,00	\$ 940.875,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$463.874,00	\$0,27	\$ 338.628,00	\$ 64.339,00	\$ 402.967,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$511.643,00	\$0,27	\$ 373.499,00	\$ 70.965,00	\$ 444.464,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$511.643,00	\$0,27	\$ 373.499,00	\$ 70.965,00	\$ 444.464,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$2.407.904,00	\$0,27	\$ 1.757.770,00	\$ 333.976,00	\$ 2.091.746,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$2.407.904,00	\$0,27	\$ 1.757.770,00	\$ 333.976,00	\$ 2.091.746,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$374.526,00	\$0,27	\$ 273.404,00	\$ 51.947,00	\$ 325.351,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$1.050.615,00	\$0,27	\$ 766.949,00	\$ 145.720,00	\$ 912.669,00
07/02/2024 00:00:00	29/05/2024 24:00:00	113	\$0,00	\$1.201.669,00	\$0,27	\$ 877.218,00	\$ 166.671,00	\$ 1.043.889,00
<b>Totales</b>							<b>\$ 1.388.783,00</b>	<b>\$ 8.698.171,00</b>

Para efectos del aplicativo de Colombia Compra Eficiente:

No. orden descendente	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Valor actual O.C.	Valor adición	Valor ítem con adición
1	sve02--Automóvil	1.00	Unidad	\$ 5.462.076,00	\$ 5.462.076,00	\$ 1.359.030,00	\$ 6.821.106,00
2	sve02--Camionetas	1.00	Unidad	\$ 6.289.495,00	\$ 6.289.495,00	\$ 2.434.818,00	\$ 8.724.313,00
3	sve02--Camperos	1.00	Unidad	\$ 8.436.652,00	\$ 8.436.652,00	\$ 3.515.540,00	\$ 11.952.192,00
4	sve02--IVA	1.00	Unidad	\$ 3.835.763,00	\$ 3.835.763,00	\$ 1.388.783,00	\$ 5.224.546,00
<b>Total</b>					<b>\$ 24.023.986,00</b>	<b>\$ 8.698.171,00</b>	<b>\$ 32.722.157,00</b>

Conforme lo anterior, se solicita adicionar el contrato de seguros de vehículos por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.698.171 M/CTE), IVA INCLUIDO**, valor soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20924 de fecha 23 de enero de 2024 expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del Ministerio del Deporte, el cual se adjunta a la presente solicitud.

El pago de la adición que se pretende adelantar, se efectuará conforme a lo estipulado en la cláusula décima del acuerdo marco de precios CCE-877-1-AMP-2019.

Por su parte, es pertinente precisar que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial de la orden de compra, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme al aplicativo SIIF Nación, la ejecución financiera del contrato de acuerdo con el reporte de relación de pagos del contratista es el siguiente:

	Reporte Relación de Pagos	Usuario Solicitante:	MHdgongora	DORIS LILIANA GONGORA RINCON
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	43-01-01	MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL
		Fecha y Hora Sistema:	2024-01-23 8:10 a. m.	

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	210923	Valor Total:	24.023.986,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	860002400	Tercero:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Número:	CPAM-679-2023 O.C., 107832	Fecha:	17/04/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	CPAM-679-2023 ORDEN DE COMPRA 107832 CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE VEHICULOS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESP						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO	DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO		
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTACHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-05-16	83723	24.023.986,00	0,00	348423		14594603	2023-05-18	24.023.986,00	0,00	24.023.986,00	040212654	BANCO DE BOGOTA S.A.			FACTURA	CT 679/2023 FT 22293	13-01-01-DT	CT 679/2023 FT 22293 - Contratar el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte, así como de aquellos por los que sea o fuere igualmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

A continuación, se detalla el balance financiero del contrato incluida la información de la adición a tramitar, a saber:

	<b>PROCESO</b>	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO:</b> BS-FR-010
	<b>FORMATO</b> Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (OtroSI) contractual	Página 4 de 5

Valor Total Inicial	Valor Pagado al(a) Contratista	Valor por Pagar al(a) Contratista	Valor de la Adición	Valor Total Inicial más Valor de la Adición
\$24.023.986,00	\$ 24.023.986,00	\$ 0	\$ 8.698.171,00	\$ 32.722.157,00

Manifiesto que la presente solicitud de adición se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

### PRÓRROGA

En consideración a que es deber de la entidad mantener los riesgos asegurables debidamente amparados, se hace necesario contar con estos servicios de manera continua e interrumpida hasta lograr un nuevo contrato que ampare los vehículos de la Entidad, de esta manera al cumplimiento de las labores misionales y de apoyo en la entidad, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la compra del programa de seguros de vehículos orden de compra No. 107832 la cual tiene fecha de vencimiento el 06 de febrero de 2024, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato objeto de estudio, con la finalidad de ampliar la cobertura de la póliza, por el término de **113 DÍAS**, esto es, de **LAS 00:00 HORAS DEL SIETE (07) DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2024**.

Manifiesto que para la ejecución del Contrato durante el término de la prórroga solicitada se requiere adición de recursos por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.698.171 M/CTE), IVA INCLUIDO**, valor soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20924 de fecha 23 de enero de 2024 expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del Ministerio del Deporte y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato de seguro de autos de la Entidad es por el término de **113 DÍAS**, esto es, de **LAS 00:00 HORAS DEL SIETE (07) DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2024**.

Manifiesto que la presente solicitud de prórroga se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

Cordialmente,

*Luz Angela Lenis Garcés*

**LUZ ANGELA LENIS GARCÉS**  
Profesional Especializada Grado 18  
Coordinadora GIT Gestión Administrativa  
Supervisora

*David Garzon*

**Vo.Bo. LUIS DAVID GARZON CHAVES**  
Secretario General

Anexos:

- Reporte SIIF de pagos.
- Carta de aceptación por parte del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Simulador de cotización
- POLIZA-AU 1011730-0
- Trazabilidad de correos electrónicos solicitud de cotización

	<b>PROCESO</b>	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO:</b> BS-FR-010
	<b>FORMATO</b> Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 1 de 5



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MI-mapaez  
 Unidad ó Subunidad: 43-01-01  
 Ejecutora Solicitante: MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION  
 Fecha y Hora Sistema: 2024-01-23-9:17 p. m.

MARIA ANTONIA PELAEZ ARBOLEDA  
 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	20924	Fecha Registro:	2024-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	12.011.993,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	12.011.993,00	Saldo x Comprometer:	12.011.993,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	21724	Fecha Registro:	2024-01-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
43-01-01-0003 SECRETARIA GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						12.011.993,00	0,00	12.011.993,00	12.011.993,00	0,00

Objeto: PAA ID 202400894 Adicionar el contrato CPAM-679-2023 OC 107832 Contratar el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte á;

*[Firma manuscrita]*

Firma responsable



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHdgongora DORIS LILIANA GONGORA RINCON  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2024-01-23-8:10 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	43-01-01 MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	210923	Valor Total:	24.023.986,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	860002400	Tercero:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Número:	CPAM-679-2023 O.C, 107832	Fecha:	17/04/2023 0:00:00
-------	-------------------------------------	---------	---------------------------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	CPAM-679-2023 ORDEN DE COMPRA 107832 CONTRATAR, EL PROGRAMA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESP
---------	--

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-05-16	83723	24.023.986,00	0,00	348423		145949623	2023-05-18	24.023.986,00	0,00	24.023.986,00	040212854	BANCO DE BOGOTA S. A.			FACTURA	CT 679/2023 FT 22233	13-01-01-DT	CT 679/2023 FT 22233 - Contratar, el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



## RE: ENVIO COTIZACION PRORROGA ORDEN DE COMPRA No. 107832 PÓLIZA AUTOMÓVILES MINISTERIO DEL DEPORTE

Jessica Valeria Lara Aguilera <Jessica.Lara@howdengroup.com>

Mié 2024-01-31 11:22

Para:Luz Angela Lenis Garces <Lulenis@mindeporte.gov.co>

CC:Alexandra Morales Palacio <Alexandra.Morales@howdengroup.com>;Jairo Rojas <Jairo.Rojas@howdengroup.com>;Johana Montaña Díaz <johana.montano@itau.co>;Pinilla Lopez Dario (dario.pinilla@itau.co) <dario.pinilla@itau.co>;lilifd27@gmail.com <lilifd27@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Copia de SIMULADOR EXCLUSIONES DE 20 VEH ING Y BAJAS 23 NOVIEMBRE 23 - copia q nn (1).xlsm;

Buenos Días,

Cordial Saludo Dra. Luz Angela,

Me permito indicar que La Previsora Seguros S.A, allego la cotización formar de la prorroga de la Orden de Compra No. 107832 correspondiente a la póliza de automóviles por valor de \$ **8.698.171** para la vigencia comprendida del 07/02/2024 hasta el 29/05/2024 para un total de 113 días de cobertura.

Así mismo, es importante precisar que la presente cotización tiene validez de 30 días y es necesario para el tramite de pago que la entidad nos remita la siguiente documentación así:

- a. Carta de aceptación del asegurado
- b. CDP expedido por el asegurado/ Registro Presupuestal.
- C. Cartera al Día; La entidad no debe estar en mora por concepto de pago de primas.
- d. Formato modificación a las órdenes de compra suministrado por Colombia Compra Eficiente completamente diligenciado y firmado por ambas partes teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones suministradas por Colombia Compra Eficiente:
  - La solicitud tiene validez desde que fue firmada por ambas partes y no es necesario su publicación para comenzar con la ejecución.

De acuerdo a lo anterior, adjunto simulador de cotización para la revisión y aprobación.

Sin otro particular agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios,

Atentamente,

**Jessica Valeria Lara Aguilera**

Ejecutiva de Cuenta



T: (601) 607 5500

Cel: (+57) 3144421027

Proseguros Corredores de Seguros S.A

Autopista Norte # 102 – 10 Piso 6, Bogotá – Colombia

howdengroup.com/co-es

Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos, se dirige exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial sometida a secreto profesional. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo o distribuirlo. Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de la Compañía.

---

**De:** Luz Angela Lenis Garces <Lulenis@mindeporte.gov.co>

**Enviado:** lunes, 22 de enero de 2024 11:32

**Para:** Alexandra Morales Palacio <Alexandra.Morales@howdengroup.com>

**Cc:** Jairo Rojas <Jairo.Rojas@howdengroup.com>; Jessica Valeria Lara Aguilera <Jessica.Lara@howdengroup.com>; Johana Montaña Diaz <johana.montano@itau.co>; Pinilla Lopez Dario (dario.pinilla@itau.co) <dario.pinilla@itau.co>; lilifd27@gmail.com <lilifd27@gmail.com>

**Asunto:** RE: VENCIMIENTO PÓLIZA AUTOMÓVILES MINISTERIO DEL DEPORTE

**CAUTION:** This email originated from outside of the organisation. Do not click links or open attachments unless you recognise the sender and know the content is safe.

Respetada **Alexandra**.

Cordial saludo,

En atención a su sugerencia de realizar la prórroga y adición de la póliza de automóviles con orden de compra No. 107832 por valor de \$ 24.023.986 (incluido IVA), me permito informarle que desde el GIT Gestión Administrativa **apruebo la adición** por el 50% del valor de la O.C., esto es por la suma de **DOCE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.011.993,00 M/CTE) incluido IVA**. Asimismo, **apruebo la prórroga**, solicitándole por favor consultar con el proveedor e informar cual sería el plazo exacto que se tendría con el valor de la adición y remitir la carta de aceptación firmada por el Representante Legal de La Previsora S.A.

Finalmente, con el animo de tener presente el tiempo para realizar la adición y prórroga, es importante aclarar que según lo estipulado en la Tienda Virtual del Estado, el vencimiento de la **O.C. No. 107832 suscrito con La Previsora S.A. vence es el SEIS (06) de febrero de 2024**, como se evidencia en la siguiente imagen:

## ORDEN DE COMPRA 107832

### Información general

Estado	Emitido
Fecha de la orden	17/04/2023
Solicitud núm.	185019
Solicitante	Edwin Martínez Rodríguez
Enviar Al Usuario	Edwin Martínez Rodríguez
Entidad	Ministerio Del Deporte
N.I.T.	899999306
Justificación	Contratar, el programa de seguros de vehículos requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Ministerio del Deporte, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
Instrumento de Agregación de Demanda	Seguros de Vehículos II
Supervisor de la Orden de Compra	Coordinador del GIT de Gestión Administrativa
Teléfono Supervisor	4377030 EXT 1059
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	06/02/2024
Especificaciones adicionales de Entrega	Las definidas en los estudios, documentos previos y el Acuerdo Marco de Precios
Gravámenes adicionales	N/A

### Dirección

Dirección	Avenida Cra 68 No 55-65 Bogotá Bogotá 111221 Colombia A la atención de: Edwin Martínez Rodríguez
-----------	---

### Proveedor

Nombre	La Previsora S.A.
Dirección Principal	Colombia
Teléfono (Del Trabajo)	+57 (1) 3485757
Teléfono (Celular)	+57 (1) 3124541542

Agradeciendo su amable gestión,

Cordialmente,



Profesional Especializado con funciones de Coordinación

**Luz Angela Lenis Garcés**

GIT de Gestión Administrativa

[lulenis@mindeporte.gov.co](mailto:lulenis@mindeporte.gov.co)

Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237

Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65

Bogotá - Colombia

[www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

Redes sociales: [Ministerio del Deporte](#) - [@Mindeportecol](#)

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo



**De:** Alexandra Morales Palacio <Alexandra.Morales@howdengroup.com>

**Enviado:** miércoles, 17 de enero de 2024 10:12

**Para:** Luz Angela Lenis Garcés <Lulenis@mindeporte.gov.co>; Jemmey Jazmin Diaz Gomez <Jediaz@mindeporte.gov.co>; Lilia Susana Florez D'Paola <liflorez@mindeporte.gov.co>

**Cc:** Jairo Rojas <Jairo.Rojas@howdengroup.com>; Jessica Valeria Lara Aguilera <Jessica.Lara@howdengroup.com>; Johana Montaña Diaz <johana.montano@itau.co>; Pinilla Lopez Dario (dario.pinilla@itau.co) <dario.pinilla@itau.co>

**Asunto:** VENCIMIENTO PÓLIZA AUTOMÓVILES MINISTERIO DEL DEPORTE

Clasificado como: Confidencial

Buen Día Estimada Dra. Luz Angela,

Realizando un seguimiento de los vencimientos del programa de seguros encontramos que la póliza de automóviles suscrita para el parque automotor de la entidad vence el próximo 09 febrero de 2024 a las 00:00 horas.

Razón por la cual como sus intermediarios sugerimos a ustedes realizar prórroga de la orden de compra No. 107832 la cual se genero por valor de \$ 24.023.986 (incluido iva) conforme a lo establecido por ley, es decir que la misma no supere el 50% del presupuesto inicialmente contratado, esto para conservar las condiciones de aseguramiento actuales y cobertura oportuna para desarrollar de manera adecuada el nuevo proceso de contratación.

Agradecemos nos remitan su visto bueno y aval para proceder con la prórroga en asunto.

Parque Automotor de la entidad:

Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis
OBI776	943356	8LBETF3F3B0078646
OBI778	F18D4 102820KA	KL1PJ5C54BK013932
OJX802	HR16-800057H	3N1CN7AD2ZK148555
OJX803	HR16-821620J	3N1CN7AD2ZK149379
OCK338	1KD2246085	JTEBH9FJ7D5053837
OCK339	1KD2249822	JTEBH9FJ9D5054469
FHD607	P7100001398	9FBBSRADD9M000010
FQA951	G6379856	9FJUN84G8A0313556
PFU379	CDC028025	WV1ZZZ2HZB8030132

Agradecemos nos indiquen bajo que modalidad se va a realizar la contratación del seguro de automóvil (Selección Abreviada Menor Cuantía o Selección Abreviada Mínima Cuantía).

Para la estructuración del proceso de contratación requerimos de la siguiente información:

1. Modelo interno del proceso de contratación. (formatos establecidos por el Ministerio del Deporte).
2. Listado de vehículos asegurar (se adjunta base a diligenciar)
3. Copia tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos

Quedamos atentos a sus importantes comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Alexandra Morales Palacio  
 Directora Comercial Licitaciones  
 T: (601) 607 5500 Ext 5826  
 Cel: (+57) 3185148469



Proseguros Corredores de Seguros S.A  
 Autopista Norte # 102 – 10 Piso 6, Bogotá – Colombia  
[howdengroup.com/co-es](http://howdengroup.com/co-es)

Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos, se dirige exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial sometida a secreto profesional. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo o

distribuirlo. Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de la Compañía.

---

Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos, son exclusivamente para los destinatarios nombrados. Puede contener información legalmente privilegiada y confidencial y si usted no es uno de los destinatarios mencionados, no debe copiar, distribuir o actuar con base en dicha información. Si usted ha recibido este mensaje por error, rogamos nos lo notifique inmediatamente al teléfono en Colombia (571) 6075500 o remita el original al remitente por e-mail.

Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de la Compañía.

---

This e-mail, the information contained in this communication and the attached electronic files, are intended for the named recipients only. It may contain legally privileged and confidential information and if you are not the intended recipient, you must not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you have received this communication in error, please notify us immediately by telephone in Colombia 571-6075500 or return the original to the sender by email.

The opinion contained in this message is exclusive to its author and does not necessarily represent the opinion of the Company.

---

PÓLIZA N°

1011730

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 4 AÑO 2023			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 710556-MINISTERIO DEL DEPORTE						DIRECCIÓN AVENIDA 68 NO. 55-66, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 899.999.306-8			TELÉFONO 4377030		
ASEGURADO 710556-MINISTERIO DEL DEPORTE						DIRECCIÓN AVENIDA 68 NO. 55-66, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 899.999.306-8			TELÉFONO 4377030		
EMITIDO EN BOGOTA				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS
TIPO CAMBIO 1.00				7002		70		26 4 2023			17 4 2023		00:00		9 2 2024		00:00
CARGAR A:									FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LIC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 27,675,000,000.00					

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC. DAÑOS BIENES DE TERCEROS MUERTE O LESION A UNA PERSONA MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS VARIOS VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DANOS	675,000,000.00
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	675,000,000.00
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	675,000,000.00
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DANOS	675,000,000.00
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11	TERREMOTO	675,000,000.00
15	ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA

LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE-877-1-AMP-2019, DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS. LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN DE COMPRA No. 107832

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$ ****20,188,183.91
GASTOS	\$ *****39.62
IVA	\$ ***3,835,762.47

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$ \*\*24,023,986.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaaladquiriente/pages/auth/portaallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

26/04/2023 12:02:04

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				1112	1	PROSEGUROS CORREDORES	5.00	1,009,409.20
				3650	4	ITAU CORREDOR DE SEGUR	5.00	1,009,409.20

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011730  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

AUP-001-14 - POLIZA AUTOMOVILES VEHICULOS LIVIANOS  
EVENTO No. 147907

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS

1. Objeto del Seguro:

Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

VALORES ASEGURADOS

Placa o sigla Tipo de Vehículo Precio del Vehículo

OBI776	Valor Fasecolda	\$74.400.000,00
OBI778	Valor Fasecolda	\$33.900.000,00
OJX802	Valor Fasecolda	\$39.100.000,00
OJX803	Valor Fasecolda	\$39.100.000,00
OCK338	Valor Fasecolda	\$165.800.000,00
OCK339	Valor Fasecolda	\$165.800.000,00
FHD607	Valor Fasecolda	\$23.900.000,00
FQA951	Valor Fasecolda	\$57.300.000,00
PFU379	Valor Fasecolda	\$75.700.000,00

2. AMPAROS BÁSICOS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.

RC VEHICULOS \$ 3.000,000,000

PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011730  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO**

Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA TOTAL POR HURTO**

Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**ASISTENCIA EN VIAJE**

La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los Vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un Siniestro que imposibilite la movilización del Vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el Vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. XIguar deberá hacerse cuando el Siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación.

El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible..

**AMPLIACIÓN DEL RADIO DE OPERACIONES A PAÍS DE PACTO ANDINO**

La Póliza opera mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante solicitud expresa, en otros países.

**DAÑOS MUTUOS**

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen al vehículo automotor remolcador y al vehículo no automotor semirremolcado, remolcado o remolcado de forma balanceada, a consecuencia de accidente

**ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES**

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado. El valor por cada ocupante estará definido en la caratula de la póliza y cubrirá únicamente al número de pasajeros establecidos en la licencia de tránsito del vehículo asegurado.

Nota: El alcance y demás condiciones para los anteriores amparos de acuerdo con la definición contenida en las Condiciones Generales de PREVISORA SEGUROS, que se adjuntan.

**AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS.**

El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso.

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011730  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

**4. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS:**

La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un call center que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.

La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante; daño moral; y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y Daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.

Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido. Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.

Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.

Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.

La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.

La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011730  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, esta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.

Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.

La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.

La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Siniestros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.

La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.

La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.

La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011730  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.

Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.

Amparo patrimonial. Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

Reporte de siniestralidad. La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.

La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de:

Uso no autorizado de Vehículos o motos.

Abuso de confianza.

Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:

Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011730  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.

La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:

Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.

Hurto de llantas, rines y carpas.

Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:

Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza.

Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.

Modificaciones a favor de la Entidad Compradora. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Diferencias contractuales. Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.

De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocada por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.

La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.

La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso

La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.

DEDUCIBLE : Sin deducible